

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-5-2024 PUNTO 13.1 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NYJ7-20K27-WBZ7G Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 12:23:02 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:10 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:35	ESTADO FIRMADO 04/06/2024 08:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068317 6NYJ7-20K27-WBZ7G 42C09890736D932C1ACF675659564E7C1BB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>



Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“13. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

13.1(101/24) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda para incrementar la transparencia y buen hacer en la contratación incorporando el acta de titularidad real a la documentación obligatoria en los contratos.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de mayo de 2024, nº de anotación 125090, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es uno de los principios fundamentales de la actuación de los poderes públicos y por tanto pilar indispensable en la gestión pública.

Podemos decir que la transparencia tiene dos caras, una que afecta a la contratación pública, y que se basa en la visibilidad, la apertura al conocimiento público de la celebración del contrato, con la participación de candidatos y licitadores a través del uso de medios electrónicos, dando a los mismos un trato igualitario y no discriminatorio, y otra relacionada con la ciudadanía, y que se manifiesta en el derecho a conocer la actuación pública.

Centrándonos en la parte de contratación, hemos de resaltar que hasta la fecha se ha puesto el foco, de manera casi exclusiva, en las obligaciones de la administración pública respecto a los licitadores en las distintas normativas aprobadas como:

- *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *La Ley 14/2022, de 8 de junio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-5-2024 PUNTO 13.1 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NYJ7-20K27-WBZ7G Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 12:23:02 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:10 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:35	ESTADO FIRMADO 04/06/2024 08:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068317 6NYJ7-20K27-WBZ7G 42C09890736D932C1ACF5075652564E7C1BB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Para algunas actuaciones de los últimos años han puesto de manifiesto que la falta de transparencia también puede estar provocada por el propio licitador, ocultando a través de sociedades interpuestas, al auténtico propietario de la compañía y que por ejemplo pueda presentar los tres presupuestos obligatorios en un contrato menor, incurriendo en un fraude de ley.

Por eso, desde el Grupo Municipal VOX, creemos en la importancia de implantar la figura del Titular Real, en la contratación municipal, como figura necesaria en la mejora de la transparencia.

El Punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, define al titular real como:

- *La persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de una sociedad.*
- *La persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.*

El documento que lo acredita es el “Acta de Titularidad Real” que entró en vigor por la aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (complementada por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010) y ante la necesidad de identificar a los titulares reales que intervienen en la escritura a la hora de formalizar cualquier operación o relación de negocios. Como hemos dicho, con este documento se acredita que los intervinientes en la operación son los titulares de los bienes o derechos de la sociedad implicada y se evitan las operaciones en nombre de terceras personas o el uso de testaferros. Las actas de Titularidad Real son documentos expedidos por los Notarios que identifican los titulares reales de una Sociedad Mercantil. Por lo tanto, y por razones obvias, este documento no será necesario en el caso de una sociedad unipersonal. Esta declaración de los titulares de la Sociedad realizada ante notario quedará reflejada en una base de datos que mantiene el Consejo General del Notariado.

Aunque el origen de este documento fue la lucha contra el blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tal y como hemos comentado anteriormente su aplicación ha resultado muy beneficiosa en otros ámbitos económicos.

Un ejemplo es que en el marco del sistema de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia recoge la obligación

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-5-2024 PUNTO 13.1 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NYJ7-20K27-WBZ7G Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 12:23:02 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:10 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:35	ESTADO FIRMADO 04/06/2024 08:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068317 6NYJ7-20K27-WBZ7G 42C09890796D932C1ACF675659564E7C1BB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



de que los Estados Miembros de recabar la titularidad de los perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de los contratistas.

Esta certeza en la necesidad de tener un conocimiento cierto de los titulares reales ha llevado a la creación del Registro General de Titularidades Reales (RCTIR) con sede en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El pasado 19 de septiembre de 2023, entró en vigor, con carácter general, el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio de 2023, publicado el 12 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento de funcionamiento.

Éste desarrolla lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, necesario para completar la transposición de la Quinta Directiva anti-blanqueo del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las fundaciones, asociaciones y, en general, todas las personas jurídicas que no hayan declarado su titularidad real a través del Registro Mercantil, o los registros de fundaciones, asociaciones, cooperativas u otros donde estuvieran inscritas, por no estar regulada dicha vía de declaración, deberán declarar por medios electrónicos al Registro Central de Titularidades Reales la información sobre el titular real en el plazo máximo de un mes desde su constitución.

La utilidad del RCTIR ya ha tenido reconocimiento reciente por parte de algunos medios de comunicación, pues a través de los datos obtenidos del mismo por los organismos que tienen acceso en la primera fase de publicidad se ha averiguado que tras el millón de empresas inscritas en España se han detectado 111.111 sociedades interpuestas, y de ellas cerca de 5.000 están encabezadas por testaferros de paraísos fiscales y de países de opaca o muy baja tributación.

De todo lo anteriormente expuesto, queda de manifiesto la importancia que tanto las instituciones nacionales como europeas dan a la figura del “Titular Real”, como elemento necesario en el avance en la transparencia.

Por ello y en este caso en lo referente a la contratación, y siendo conscientes de que la normativa anteriormente expuesta no obliga a las entidades locales, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-5-2024 PUNTO 13.1 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NYJ7-20K27-WBZ7G Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 12:23:02 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:10 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:35	ESTADO FIRMADO 04/06/2024 08:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068317 6NYJ7-20K27-WBZ7G 42C09890736D932C1ACF5765659564E7C1BB2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Que se incorpore en todos los procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Majadahonda como documentación a aportar de forma obligatoria, el Acta de Titularidad Real de todas las empresas que participen en dichos procesos.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de mayo de 2024.

.../...

Sometida a votación esta moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar diez (10) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda, Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida y quince (15) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 1600/2024, de 30 de abril, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA